



# RESOLUCION N° 010-83

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 FEB. 1983

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 598/74

VISTO:

La resolución N° 004-83 mediante la cual se procede a la modificación del Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, disponiéndose que los representantes a integrar el Directorio surgirán de la elección de los afiliados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso poner en funcionamiento el Directorio de la Obra Social, por haber concluido las funciones el que fuera designado por resolución N° 755-80, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convocar a elecciones a los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta para el 4 de Marzo del corriente año, de 9.00 a 18.00 horas, a los efectos de elegir los representantes para la integración de su Directorio, conforme al artículo 10 del Estatuto de la Obra Social modificado por resolución N° 004-83.

ARTICULO 2°.- Secretaría Administrativa por intermedio de su Dirección de Personal, procederá a emitir los padrones teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) En los padrones de cada Unidad Académica se incluirá al personal docente, de investigación y de servicios que normalmente presta servicios en la misma y al personal docente que, dependiendo de ese Departamento, se desempeña en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal.
- b) Dentro del personal correspondiente a la Sede Rectoral, se incluirá al que cumple sus tareas en la Obra Social y al personal administrativo y de servicios de las Sedes Regionales.
- c) El padrón correspondiente al personal que desarrolla sus actividades en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín" - que no revista en los Departamentos - incluirá al de las siguientes áreas: Dirección General de Obras y Servicios (incluido Plan de Trabajos Públicos), Dirección de Alumnos, Biblioteca Central, Depósito de Drogas, Departamento de Deportes, Departamento de Sanidad, Imprenta, Centro de Cómputos y Guardería Infantil.
- d) El personal que se desempeña en calidad de docente y no docente, será incluido en el padrón donde presta servicios como docente.

ARTICULO 3°.- La elección será por votación directa por simple mayoría de votos,



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 598/74

debiendo sufragarse por un candidato dentro de la unidad que le corresponde sufragar. A tal fin deben considerarse que todos los que figuran en el padrón pueden ser electos.

En caso de igualdad de votos entre dos o más candidatos, la autoridad indicada en el artículo 4° de la presente resolución procederá antes del cierre del Acta a efectuar un sorteo público, dejándose constancia de su resultado.

ARTICULO 4°.- Los Secretarios de Ley de las distintas Unidades Académicas procederán a la designación del personal que tendrá a su cargo la recepción de los 7 sobres y controlará, una vez cerradas las mesas, el escrutinio, confeccionando el acta respectiva. Idéntica tarea desarrollarán en la Sede Central el Director General de Administración y en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín" el Director General de Obras y Servicios.

ARTICULO 5°.- El personal docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal así como el personal administrativo y de servicios, emitirá su voto en doble sobre y se remitirá a la Unidad Académica o Rectorado, según corresponda. A tal fin, dicho personal sufragará el 2 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 6°.- Facúltase a Secretaría Administrativa a resolver cualquier situación no prevista en la presente resolución, como asimismo los problemas de interpretación que pudieran presentarse.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIENER  
RECTOR

RESOLUCION N° 010-83